



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de octubre de 2025

N.º 0207

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Portaje y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-5213

Plan Especial Pedanías 2024. Modificación plazo ejecución de obras. BOP-2025-5214

Designación del Tribunal para la convocatoria de provisión de una plaza de Portero Ordenanza mediante concurso oposición. Turno promoción interna. BOP-2025-5215

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 3/2025 por crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería (expediente 97/2025). BOP-2025-5216

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 12/2025. BOP-2025-5217

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Modificación la Resolución n.º 2023-0270, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. BOP-2025-5218

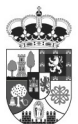
Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 11/2025. BOP-2025-5219

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Modificación R.P.T. BOP-2025-5220

Ayuntamiento de Guadalupe



Jueves, 30 de octubre de 2025

Aprobación Padrones Tasas Municipales 2025.	BOP-2025-5221
Ayuntamiento de Holguera	
Reglamento Régimen Interno Colaborativo.	BOP-2025-5222
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Provisión de Dos Plazas de Agentes de Policía Local por movilidad	BOP-2025-5223
Ayuntamiento de Navas del Madroño	
Aprobación Padrón Fiscal Tasa Vados Permanentes 2024	BOP-2025-5224
Aprobación Padrón Fiscal Tasas Servicio de Cementerio 2024.	BOP-2025-5225
Ayuntamiento de Plasencia	
Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por asociaciones y entidades deportivas así, como deportistas de disciplinas individuales 2025.	BOP-2025-5226
Ayuntamiento de San Martín de Trevejo	
Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Fiscales.	BOP-2025-5227
Ayuntamiento de Villa del Campo	
Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.	BOP-2025-5228
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	
Oferta de Empleo Público.	BOP-2025-5229
Ayuntamiento de Villar del Pedroso	
Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos.	BOP-2025-5230
Mancomunidades	
Mancomunidad Riberos del Tajo	
Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.	BOP-2025-5231



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Portaje y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

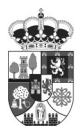
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Portaje y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 23 de octubre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Jueves, 30 de octubre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PORTAJE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. DAVID RAMOS SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Portaje**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 5 de agosto de 2025 asistido por **D. VIDAL MÁRQUEZ SILVA**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Portaje** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Portaje** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Jueves, 30 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Especial Pedanías 2024. Modificación plazo ejecución de obras.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, con una cuantía inicial total de 540.000,00 €.

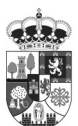
Visto que en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el desarrollo de las inversiones y su denominación en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA QUE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, aprobadas por Resolución presidencial de fecha 11 de abril de 2024, y publicadas en el BOP N.º 0073 de 16 de abril de 2024.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Considerando que en el apartado sexto de las instrucciones reguladoras referidas, figura como fin del plazo de ejecución de las actividades a realizar por los Ayuntamientos el 31 de octubre de 2025, y como plazo máximo de justificación, el 31 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta que debido a la subida de los precios de los materiales y a la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y dado que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos. Estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

En virtud de cuanto antecede, previa propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación, el Vicepresidente Tercero y Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en virtud de las facultades conferidas por resolución presidencial de fecha 14 agosto de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado VI de las instrucciones de desarrollo del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 11 de abril de 2024.

En consecuencia, el apartado VI de las instrucciones de desarrollo del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“VI. PLAZOS:

- La ejecución del gasto que constituye el objeto de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, deberá estar finalizada antes del 30 DE OCTUBRE DE 2026, siendo ésta la fecha máxima permitida para la suscripción del acta de recepción o en su caso, acta de reconocimiento y comprobación.



Jueves, 30 de octubre de 2025

- La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al 29 DE ENERO 2027, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación”.

El contenido del resto de párrafos del señalado apartado VI de las instrucciones no ha sido alterado y permanece vigente.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado de la misma a los Ayuntamientos beneficiarios y a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 23 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación del Tribunal para la convocatoria de provisión de una plaza de Portero Ordenanza mediante concurso oposición. Turno promoción interna.

El Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 24 de octubre de 2025, ha dictado la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Portero-Ordenanza (E/AP):

Presidente.- D. Santiago Olivenza Sánchez.

Presidente suplente.- D.ª Catalina Merchán Martín.

Vocal 1.- D.ª Sara Molano Breña.

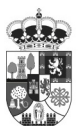
Vocal suplente 1.1.- D.ª María Teresa Reguero Padilla.

Vocal 2.- D.ª Raquel Ávalo Calleja.

Vocal suplente 2.1.- D. Esther Santos Vasco.

Vocal 3.- D. Miguel Ángel Doncel Fanjul

Vocal 3.1 suplente.- D. José Manuel Holgado Nevado.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Secretario/a.- D. Miguel Delgado Maestre.

Secretario/a suplente.- D. Claudio Gutiérrez Morillo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 28 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 3/2025 por crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería (expediente 97/2025).

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://alcollarin.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcollarín, 23 de octubre de 2025

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/4	El Pleno

Pablo Lago Muñoz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2025 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior

Resolución:

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 15/07/25, que se han distribuido con la convocatoria. El acta se aprueba por unanimidad de los presentes (6 votos favorables, 0 desfavorables y 0 abstenciones).

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

Resolución:

Considerando que, por la Alcaldía, se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2024.

Considerando que Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo y que existe Informe de control interno con el artículo 213 de la misma norma y al cual hay que añadir la advertencia de la grave insuficiencia de medios, puesto que el Ayuntamiento careció del personal adecuado para llevar a cabo las tareas más básicas de carácter administrativo hasta el 3 de mayo de 2024 e, incluso de Secretario-Interventor que lleve a cabo las funciones reservadas que le corresponden. Al respecto mencionar que el que suscribe ha sido nombrado como Secretario-Interventor interino en fecha 18 de noviembre de 2024, por lo cual desconoce y no puede hacerse responsable de todo lo actuado con anterioridad a dicha fecha, datos que han sido facilitados por la empresa EL SECRETARIO SL, que gestiona la contabilidad de este Ayuntamiento.

Considerando que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

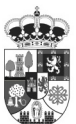
Considerando que se emitió informe de intervención sobre la aprobación de la cuenta general.

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 34NMI/EAL/TSCD3/TEBA/LCETFCX
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución. Resultando que las magnitudes más importantes de dicha Cuenta son las siguientes:

-RESULTADO PRESUPUESTARIO 2024: 184.712,20 €

-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA GG: 208.598,82 €

Considerando que el objeto de la reunión del pleno es proceder a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación. Considerando que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial, y ha permanecido expuesta al público en el BOP por espacio de 15 días, sin que, durante los cuales, se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones.

Sometido el asunto a votación, el pleno ACUERDA, con 4 votos favorables del Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Socialista:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2025

Resolución:

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2025 (expediente 104/2025) para la aprobación del pago de 7 facturas pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores por un importe total de 915,71 euros.

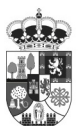
	TERCERO	N.º de Factura	Importe
1	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240506010030494	78,64 €
2	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240515010010718	272,88 €
3	GESPESA	FV23-000689	196,15 €
4	GESPESA	FV23-000965	165,44 €
5	GESPESA	FV23-001040	0,69 €
6	GESPESA	FV23-001265	201,74 €
7	GESPESA	FV23-001339	0,17 €
	TOTAL		915,71 €

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 34NMI/EAL/TSCD3/TERA/LCSETECK
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Nombramiento miembros Comisión Local de la Vivienda

Resolución:

Visto el Expte. 46/2021, de ADJUDICACIÓN VPP VACANTE EN C/ ANSELMO BRONCANO N° 7.

Visto el artículo 15 del DECRETO 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la valoración de las solicitudes los Ayuntamientos interesados, constituirán la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales de la que serán miembros los siguientes:

– Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

El PSOE acuerda elegir al Sr. José Pino Galindo como representante en la citada Comisión. El PP acuerda designar a la Sra. Cristina Serrano Moreno como representante en la Comisión.

Aprobación Convenio ZORABESAL 2026

Resolución:

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes del contenido del borrador de dicho Convenio enviado por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, para la prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios de Atención Social para el año 2026, ZORABESAL.

Dándose por enterados todos los presentes del contenido de dicho Convenio, se propone el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el Borrador de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita, en la prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para el año 2026.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde como firmante de dicho Convenio.

3º.- Que en la contabilidad de este Ayuntamiento se realice la retención de crédito necesaria para hacer frente a la aportación que le corresponde para el año 2026, para la financiación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, por importe de 77,52 €.

Aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos 3/2025 por crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería (expte. 97/2025)

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3dNMI/EAL/TSCD3/TEBA/LGFTFCX
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extr aordinario	Créditos finales
Pr	E con			
og	ómica			
r.				
15	609.0	1532. Pavimentación de vías públicas	0,00 €	45.288,00 €
32	0	609. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general		0 €
		TOTAL	0,00 €	45.288,00 €

Alta en concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.10	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	45.288,00 €
			TOTAL INGRESOS	45.288,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 34NM/EAL7SCD37EBAJGTFCK
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



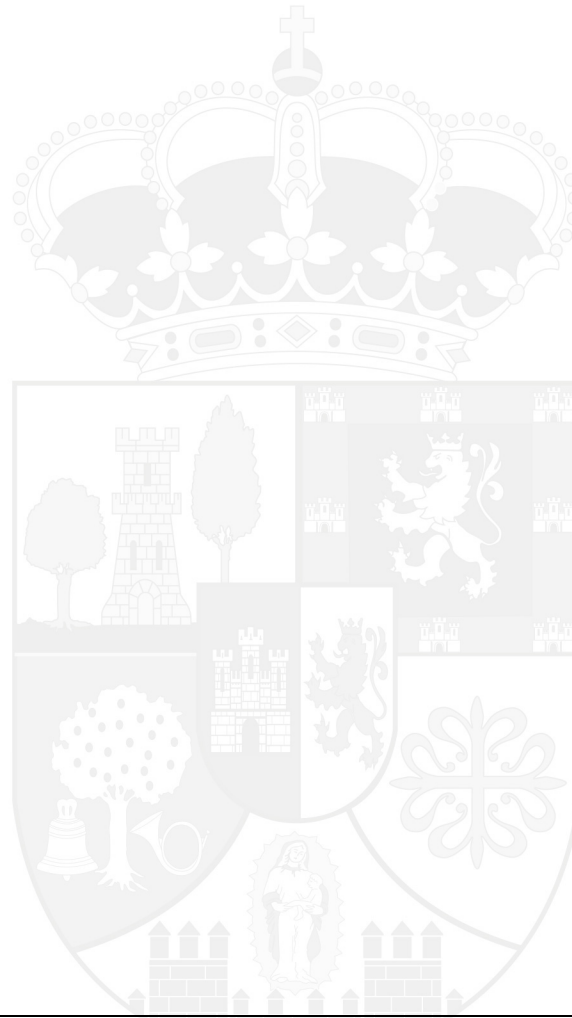
Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086

Cód. Verificación: 3ANM/EAL7SCD37EBAJ4CETFCX
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

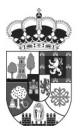
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 12/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de diferente grupo de función.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920-689.00	APORTACIONES A INVERSIONES Y SUBVENCIONES		5.000,00 €
161-463.00	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS	5.000,00 €	
	TOTALES	5.000,00 €	5.000,00 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920-639.00	INVERSIONES EN MAQUINARIA	50.000,00 €	
920-227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		50.000,00 €
	TOTALES	50.000,00 €	50.000,00 €



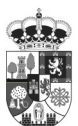
Jueves, 30 de octubre de 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920-480.00	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	3.000,00 €	
161-463.00	APORTACIONES A MANCOMUNIDAD DE AGUAS		3.000,00 €
	TOTALES	3.000,00 €	3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo.

Aldeacentenera, 11 de agosto de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE

Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Modificación la Resolución n.º 2023-0270, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por la que se aprueba la Modificación la Resolución n.º 2023-0270, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 43.2 del ROF determina que el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en cuyo caso los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, se delegó el ejercicio de determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Actualmente, se considera necesaria una modificación de la delegación de competencias en varias materias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta alcaldía el ejercicio de sus funciones:

RESUELVO

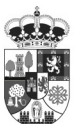
PRIMERO.- Modificar la Resolución n.º 2023-0270, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, quedando la delegación redactada en los siguientes términos:



Jueves, 30 de octubre de 2025

Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Contestaciones a las peticiones de los/as vecinos/as y ciudadanos/as del municipio así como asociaciones y demás entes que se relacionen con esta administración.
- Aprobar las exenciones tributarias reguladas en el artículo 93.1. e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la concesión de subvenciones directas recogidas como tales en el presupuesto municipal cuya cuantía sea superior a 5.000 euros y siempre que estén dentro de la competencia corresponda al Alcalde.
- Aprobar los expedientes de contratación y concesiones cuando la cuantía exceda de 150.000 euros la cuantía y esté dentro de las competencias del Alcalde.
- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al Alcalde que excedan de 150.000 euros.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos, cuando la cuantía de la sanción propuesta para su imposición sea superior a 500 euros.
- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, reservando el Alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.
 - Licencias de obra.
 - De segregación.
 - De primera utilización.
 - Cédulas de habitabilidad y demás actuaciones urbanísticas de competencia.
 - De demolición.
 - Cambios de titularidad de licencias.
 - De vado y concesión de líneas amarillas.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- Concesión de bonificación o exención tributaria recogidas en ordenanzas fiscales referentes a servicios municipales.
- La resolución de las reclamaciones tributarias y devoluciones por pagos indebidos.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que por razón de la cuantía correspondan al Alcalde y siempre que se reconozca una cuantía superior a los 5.000 euros.
- La devolución de fianzas de la residencia de mayores y fianzas que se deriven de



Jueves, 30 de octubre de 2025

expedientes de obras incluidas las de residuos; siendo el Alcalde el órgano competente para el resto de fianzas.

- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal fuera del núcleo urbano.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.
- Estudiar, resolver y darse por enterados de los informes que el personal de la casa responsable de los diferentes servicios dirijan a la Alcaldía. Que podrán también ser dirigidos a la Junta de Gobierno.
- Así mismo la Alcaldía informará a la Junta de Gobierno del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, de aquellos gastos que superen la cantidad de 3.000 euros y que estén dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, pudiéndose exceptuar cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento.

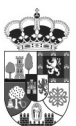
Esta Alcaldía cuando así lo crea necesario, podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Asimismo, e independiente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

SEGUNDO.- La modificación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local entrará en vigor al día siguiente de su firma.

TERCERO.- La presente Resolución se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la provincia, y será notificada a todos/as los/as interesados/as y comunicada a los diversos servicios municipales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arroyo de la Luz, 28 de octubre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 11/2025.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO

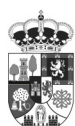
PARTIDA CRÉDITO PRECISO

338 226 02		443,16 €
920 352 00		997,68 €
		TOTAL: 1.440,84 €

ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de créditos)

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

241 619 00		1.005,30 €
312 212 00		400,00 €
337 221 00		1.500,00 €
338 221 00		130,23 €
341 226 09		950,00 €



Jueves, 30 de octubre de 2025

342 221 10		2,86 €
454 463 00		450,00 €
920 216 00		200,00 €
912 100 00		900,00 €
912 160 00		288,00 €
		TOTAL: 5.826,39 €

Procedencia de los fondos: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

1.- Del Remanente de Tesorería: 7.267,23 €

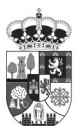
TOTAL: 7.267,23 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, 27 de octubre de 2025

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Modificación R.P.T.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, ha aprobado la modificación de la Relación de puestos de trabajo. Se procede a la publicación íntegra de la ficha del puesto modificado.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Castañar, 22 de octubre de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

FICHA PUESTO ENFERMERO/A RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO

Denominación del puesto	Enfermero/a Residencia de Mayores El Cerro	
Número de plazas	1	
Naturaleza jurídica	Laboral	
Unidad orgánica	Dirección Residencia de mayores	
Grupo de clasificación profesional	A2	
Salario base	1.568 €	
	Antigüedad	22 €
Forma de provisión	Concurso-oposición	
Tipo de puesto	Laboral fijo	
Jornada	Completa	
Horario	Según planificación del servicio, con disponibilidad para turnos de mañana o tarde	
Requisitos de acceso	Titulación : Diplomatura o grado de enfermería Colegiación obligatoria en el Colegio oficial de enfermería correspondiente	

Cód. Verificación: SYNERZYCYZLWNNLHJHTNHRLY
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

<p>Funciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none">- Vigilar y atender a las personas usuarias del centro, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura. Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.- Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos usuarios que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).- Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones. Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.- Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, cuando sus funciones específicas lo permitan.- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibidas por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.- Supervisar el estado y conservación de los medicamentos controlando fecha de caducidad.- Informar a las familias de la situación sanitaria de la persona usuaria- Solicitar y controlar la dotación de material y equipo necesario.- Solicitar al servicio de cocina las dietas
------------------------------	--

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: SYNERZCYZUWNNLHJHTNHRJY
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



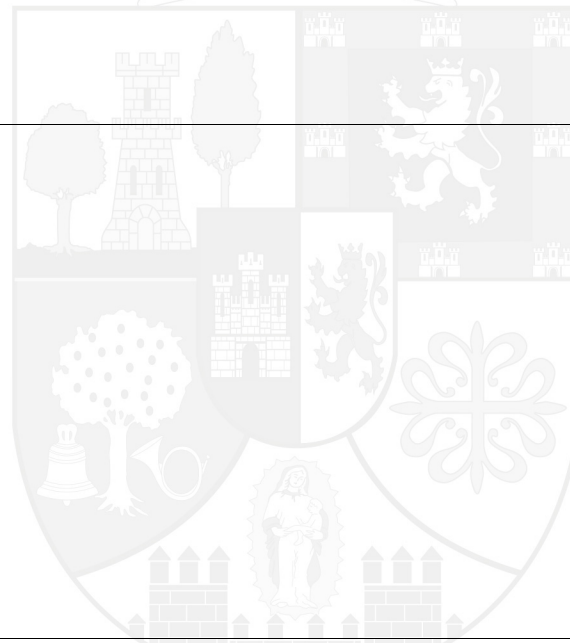
Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

terapéuticas que se precisen.

- Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- Realizar las funciones administrativas de su competencia en materia de trámites sobre usuarios.
- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Cuidado y limpieza del adhesivo y del estoma de aquellos usuarios colostomizados.
- Participar en las reuniones con el resto de profesionales que intervienen en el seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades sanitarias.
- Comunicar a su responsable inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean requeridas y que tengan relación con lo anterior.



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: SYNERZCYZTJUNNMLH2TNRRLY
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación Padrones Tasas Municipales 2025.

Aprobados por Resolución de Alcaldía, los Padrones 2025 referentes a:

- Padrón de Anuncios. 2025.
- Padrón Vados. 2025.
- Padrón Carga y Descarga. 2025.
- Padrón Escaparates, Vitrinas y Toldos. 2025.
- Padrón Productos Comerciales y Máquinas expendedoras. 2025
- Padrón Mesas y Sillas. 2025
- Padrón Mercadillo 2º Semestre 2025.

Se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y para la notificación colectiva de las deudas incluidas en él. Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guadalupe, 27 de octubre de 2025

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Reglamento Régimen Interno Colaborativo.

ÍNDICE:

1. PREÁMBULO
2. FUNDAMENTACIÓN
3. FINALIDADES DEL PROYECTO
4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO
5. CONDICIONES DEL ALUMNADO-TRABAJADOR
6. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE
7. HORARIO DE TRABAJO
8. CALENDARIO LABORAL
9. DESCANSO SEMANAL
10. VACACIONES ANUALES
11. PERMISOS Y LICENCIAS
12. NORMAS GENERALES
13. DERECHOS
14. DEBERES
15. FALTAS
16. RÉGIMEN JURÍDICO

1. PREÁMBULO.

El Reglamento de Régimen Interno de programa colaborativo rural, entendido como una propuesta de mínimos:

- Define sus fundamentos y objetivos
- Marca la organización general por la que se rige el centro
- Regula las relaciones profesionales entre sus miembros
- Contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el programa.



Jueves, 30 de octubre de 2025

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

El Programa Colaborativo Rural ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS depende del Ayuntamiento de Holguera, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.

El reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, al equipo directivo y docente, así como al alumnado trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

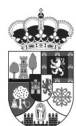
El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.

2. FUNDAMENTACIÓN.

Mediante el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se reguló el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, y por la Orden de 26 de septiembre de 2019 se aprobaron nuevas bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

En coherencia con la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 plantea entre sus objetivos: conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como la productividad y la capacidad de inserción profesional, facilitando conocimientos y competencias adecuadas para responder a la demanda actual y futura del mercado de trabajo, promover la inclusión social, concentrándose los esfuerzos en garantizar la igualdad de oportunidades, mejorando la lucha contra las debilidades estructurales, impulsar la igualdad en el acceso al empleo, de cualquier grupo vulnerable y paliar los efectos ocasionados en el mercado laboral por la pandemia del Covid-19 en los grupos de población más vulnerables.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 se recoge en el eje 6 "Igualdad de Oportunidades" que "en cuanto a las personas en riesgo de exclusión social se seguirá desarrollando una formación en alternancia contra la exclusión



Jueves, 30 de octubre de 2025

social con el fin de favorecer la integración socio laboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social”.

3. FINALIDADES DEL PROYECTO.

DESARROLLO Y EMPLEO: El programa pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional del alumnado trabajador.

ORGANIZACIÓN INTERNA: El programa busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

FORMACIÓN: El programa deberá proporcionar a los 10 alumnos/as, formación y cualificación profesional en la especialidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica. A su vez, debe completar ambas formaciones con contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.

3.1 OBJETIVOS GENERALES

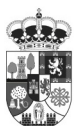
Gestionar la inserción profesional del alumnado trabajador.

Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente — en plazos y forma — las justificaciones de los gastos exigidas por el SEXPE.

Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.

Difundir la existencia del programa, mediante un proceso de promoción continuo entre los/as vecinos/as, agentes sociales e instituciones y a través de una relación permanente, con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.

Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un Servicio de documentación completo y operativo, que redunde en la



Jueves, 30 de octubre de 2025

ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio.

Instruir al alumnado en las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.

Completar la formación específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de la modalidad formativa anterior (habilidades sociales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, etc...), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del Programa Colaborativo Rural a través de una serie de actividades de formación.

Realizar las tareas de obra encomendadas acompañándolas con el proceso de formación del alumnado.

Estudiar los itinerarios formativos de todos los alumnos/as.

3.2. ORGANIZACIÓN GENERAL:

Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa. Criterios que aparecen plasmados en una organización que a su vez, responde a dos niveles o modalidades.

Organización general: es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se aplican.

Organización operativa: es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo y docente en la realización de las actividades específicas del Programa Colaborativo Rural.

La organización general del programa obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: institucional, interna y social.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde a la Entidad Promotora. Esta responsabilidad está compartida con el SEXPE.

Las responsabilidades institucionales e internas deben estar acompañadas por una serie de responsabilidades sociales que competen al Ayuntamiento de Holguera El Programa Colaborativo Rural debe comprometerse a arbitrar fórmulas de relación fluida y continua con representantes políticos, sindicales, empresariales, educativos, vecinales, culturales y sociales



Jueves, 30 de octubre de 2025

en general. De esta forma se demostrará su vocación de centro abierto al territorio y a la sociedad dónde se ubica y se facilitaría su implicación en el entramado social.

4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

COORDINADOR/A-TÉCNICO/A TUTOR/A:

- Realizar acciones de acompañamiento /tutorización como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
- Realizar sesiones de evaluación individualizada.
- Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.
- Analizar el perfil formativo y laboral, además de la situación personal del alumnado.
- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.
- Previsión elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de actividades.
- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.
- Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.



Jueves, 30 de octubre de 2025

DOCENTE:

- Planificar, programar, seguir y evaluar los contenidos teórico prácticos de su especialidad.
- Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal utilizando una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad. El docente debe implicarse como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial del alumnado.
- Planificar y ejecutar las unidades de obra/ prestación de servicios según proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador.
- Aplicar de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborar en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

5. CONDICIONES DEL ALUMNADO- TRABAJADOR.

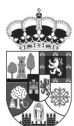
Define la condición de alumno/a-trabajador/a en el programa Colaborativo Rural, el mantener con Ayuntamiento de Holguera (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de formación y aprendizaje, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

Durante la duración del Contrato de Formación y Aprendizaje, el alumnado trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6.CONDICIONES DEL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

El personal del equipo técnico y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obra o Servicio o por el que corresponda en función



Jueves, 30 de octubre de 2025

de la legislación de contratación laboral en vigor, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes, hasta el final del programa. La duración del contrato es de 6 meses y 14 días.

7. HORARIO DE TRABAJO.

La Jornada Laboral es completa, y se distribuirá de lunes a viernes.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa comienza a las 07:45 horas y finaliza a las 15:15 horas.

A las 07:45 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá, un descanso.

8. CALENDARIO LABORAL.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional y Local para el ejercicio 2022 Por el Coordinador/Técnico Tutor, se informará con la antelación debida a todo el personal del Programa Colaborativo Rural.

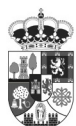
A estos efectos se considerarán las fiestas locales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.

9. DESCANSO SEMANAL.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla preferente, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

10. VACACIONES ANUALES.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas. El Equipo técnico y docente hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado trabajador, salvo fuerza mayor. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa. Dicho periodo se propondrá por el Equipo técnico y docente, buscando el máximo consenso y beneficio del alumnado trabajador y del proyecto, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

11. PERMISOS Y LICENCIAS.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan.

Quince días naturales en caso de matrimonio.

Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Un día por traslado del domicilio habitual.

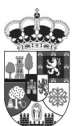
Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no sea posible realizar la gestión fuera de la jornada laboral y debiendo justificar el servicio realizado

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5 horas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad



Jueves, 30 de octubre de 2025

retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.

Exámenes: el/la trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional, siempre que sean impartidos por centros públicos o se trate de enseñanza de carácter reglado.

Consultas médicas: los/as trabajadores/as tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad Social. Ausencia que se justificará mediante Justificante de ausencia laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

12. NORMAS GENERALES

1.- Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

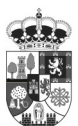
En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del programa además, de rellenar, la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la incorporación a las actividades del programa debe ser inmediato. De dilatarse este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.

La fecha tope para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana en curso.

2.- Está totalmente prohibido por ley fumar en el interior del edificio. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los/as usuarios/as de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

3.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller sólo basta con



Jueves, 30 de octubre de 2025

preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

4.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.

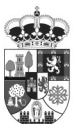
5.- Queda totalmente prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la actividad.

6.- El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.

13. DERECHOS.

Los que a continuación se relacionan:

- Al respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral.
- Respeto a su dignidad personal.
- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa Colaborativo Rural y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno/a.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa Colaborativo Rural.
- Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

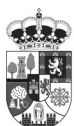


Jueves, 30 de octubre de 2025

14. DEBERES.

Los que a continuación se relacionan:

- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa Colaborativo Rural, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores/as y profesores/as, en el ejercicio regular de sus funciones.
- Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares.
- Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el centro pone a su disposición.
- Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador/a participante.
- Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los/as profesores/as.
- Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la Entidad Promotora.
- Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.
- Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los minutos de descanso establecido
- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.
- Informar al programa, en horario de 07:45 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.
- Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda



Jueves, 30 de octubre de 2025

afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

15. FALTAS.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Taller de Empleo.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.
- Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa.

A.2.- Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.
- La falta de obediencia debida a monitores/as-profesores/as y demás personal del Programa Colaborativo Rural.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.



Jueves, 30 de octubre de 2025

- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como al programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.
- El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado trabajador durante el horario del trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes. Acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas, durante un mes. Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante el proyecto.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los/as superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los programas que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.



Jueves, 30 de octubre de 2025

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación de palabra por el/la monitor/a.
- Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo en el Programa y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:

- Suspensión de empleo en el programa y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo en el programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.-Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo en el programa y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN.

COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Holguera (si existiere), a la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado trabajador, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el equipo y el Ayuntamiento de Holguera.



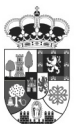
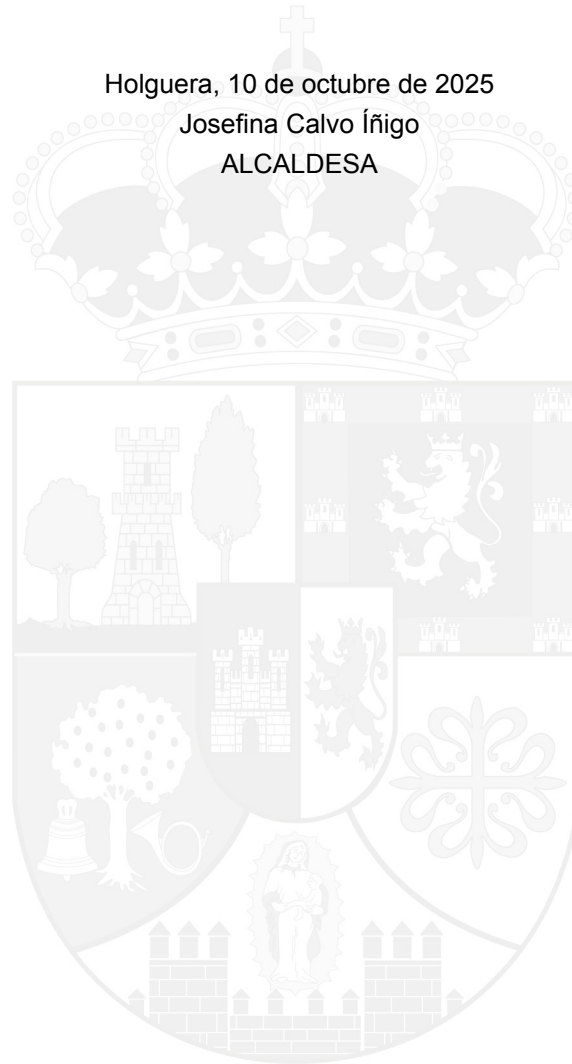
Jueves, 30 de octubre de 2025

Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Modificación/Reforma.- La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora / Técnico Tutora, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Holguera, 10 de octubre de 2025

Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

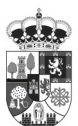
ANUNCIO. Provisión de Dos Plazas de Agentes de Policía Local por movilidad

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de octubre de 2025, las Bases para la provisión mediante el sistema de movilidad, por concurso, de Dos Plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial,

Se adjunta Anuncio.

Navalmoral de la Mata, 28 de octubre de 2025

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público de 2025, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata e incluidas en la oferta de empleo público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 47 de 10 de marzo de 2025 y modificada por Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número número 203 de 22 de octubre de 2025.

1.2. Las personas aspirantes que obtengan destino en los puestos ofertados en la presente convocatoria se integrarán, a todos los efectos, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos, respetándose los derechos de grado y antigüedad que las personas interesadas tuviesen reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; nivel 18 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias asignadas a los puestos a que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Verificación: <https://www.dip-caceres.es/verificacion>
Verificación: <https://www.navalmoral.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para participar en este proceso selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos recogidos en el artículo 55.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura:

- Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con categoría de Agente u Oficial.
- No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del municipio de procedencia, en las categorías indicadas de Agente u Oficial.
- Que a la persona interesada le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, y deberán mantenerse durante el mismo y hasta el momento de la toma de posesión de la persona interesada.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de las presentes bases.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia del DNI de la persona aspirante.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 61J4C3R4DZUNYDF5QJBY7CGSP
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

b) Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de que es titular el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, según se indica en la base 3.4.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los documentos presentados para acreditar los méritos serán originales o copias compulsadas.

La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión del proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

d) Certificación expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de origen acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda, en las letras a), b), c) y d).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de participación, dirigidas a la Señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (<https://www.aytonavalmoral.es/>), así como el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, cuyo importe es de doce (12,00) euros, se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas de la entidad, indicando en el comprobante o justificante "Pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso (oferta de empleo público de 2025)":

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

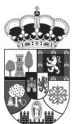
Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6LJACS6RZLJ0Y0E0LBY7CGRP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, el señor alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4.2. Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Si alguna solicitud de participación adoleciese de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en la lista provisional de admitidas, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará también la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora en que deberá constituirse para proceder a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes cinco miembros, con sus respectivos suplentes:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, designada por la Alcaldía.
- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con voz, pero sin voto, designada por la Alcaldía.
- Vocales: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales; la persona que desempeñe la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio; y una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, designada por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada y, en el caso de tener la condición de Policía Local de Extremadura, deberán disponer, como funcionarios y funcionarias de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

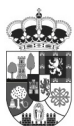
En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento, cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte del Tribunal en función del cargo específico que desempeñen.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11
Código Verificación: 61J1AC2R4Z1UD9877C68E
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

5.2. Actuación del Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los modifiquen o sustituyan.

En la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se publicarán todos y cada uno de los acuerdos del Tribunal Calificador.

5.3. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el artículo 34 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el sistema de selección será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y en la comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

1. Valoración de los méritos alegados.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,50 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional.

Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener.

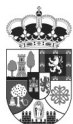
Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima.

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Código Verificación: 6LJACS8ZJUDYR5QJBY7C8P
Verificación: <https://ay.navalmoral.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El total de puntuación por este criterio no excederá de 0,25 puntos.

2. Comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

Se realizará con la presentación de un certificado médico cumplimentado, sellado y firmado por un médico colegiado, con una antigüedad máxima de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.

La comprobación de dicho documento y la calificación será de "apta/apto" o "no apta/no apto".

Séptima.- Calificación del proceso selectivo.

7.1. La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados descritos en la base anterior.

7.2. La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el Tribunal seleccionará a la persona aspirante aplicando los siguientes criterios:

- En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "experiencia profesional".
- De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "formación continua".
- De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "agrupación/conciliación vida familiar y laboral".
- De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "titulaciones académicas".
- De continuar el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "docencia".
- De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "condecoraciones".
- De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de "méritos específicos".
- De persistir el empate, se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

7.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

7.4. Terminada la valoración del concurso, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las personas aspirantes seleccionadas, y lo remitirá al señor alcalde para que formule su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Octava.- Presentación de documentación.

Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior, todos los documentos acreditativos de

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Verificación: 6LJACS6ZLJ0Y45E577C68E
Código: 10300NAVALMORALDELAMATA
Verificación: https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que hubieran sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el señor alcalde efectuará el nombramiento a favor de la persona aspirante que siguiera en puntuación a la inicialmente propuesta y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

El señor Alcalde dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera a las personas interesadas, publicándose los nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince (15) días desde su nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a las plazas.

En el acto de toma de posesión, las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Impugnación, incidencias o recursos.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

10.2. Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres (Cáceres), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6140CSR4ZJUDYF00Y7C0SP
Verificación: <https://ayonavalmodal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en el citado concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se relacionan a continuación los méritos para su valoración, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente, así como justificante acreditativo del pago de los derechos de examen:

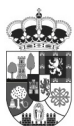
Navalmoral de la Mata, ____ de ____ de 2025.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 6LJACS8ZLJNDFE0LBY7CGRP
Verificación: <https://ay.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Tasa Vados Permanentes 2024

Visto el contenido del padrón fiscal - listas cobratorias correspondientes a la tasa de Vados Permanentes del ejercicio 2024, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor.

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de Vados Permanentes del ejercicio 2024, que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.



Jueves, 30 de octubre de 2025

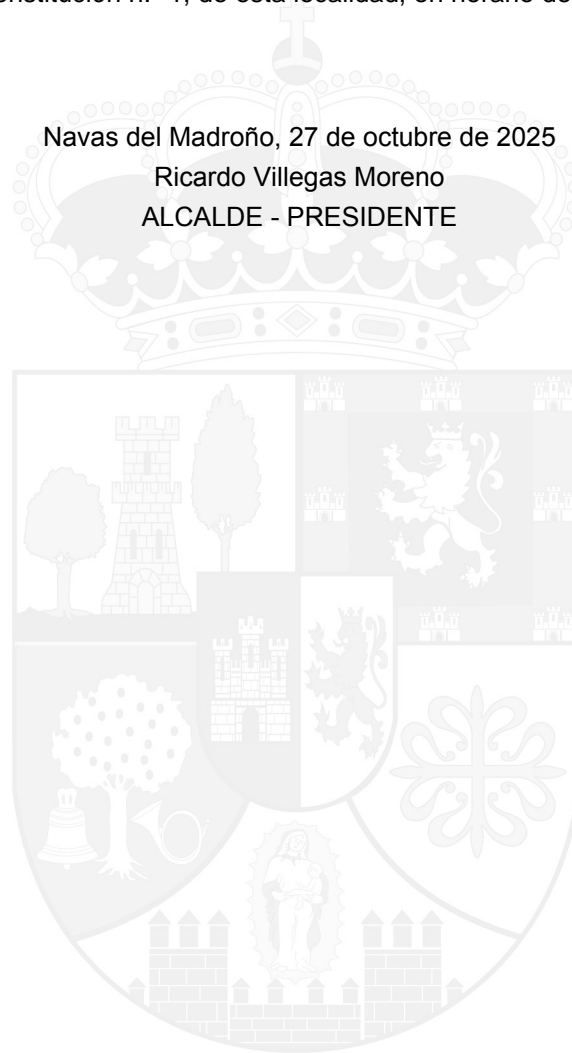
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- a. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- b. Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Navas del Madroño, 27 de octubre de 2025

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Tasas Servicio de Cementerio 2024.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2025, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por el Servicio de Cementerio 2024.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.



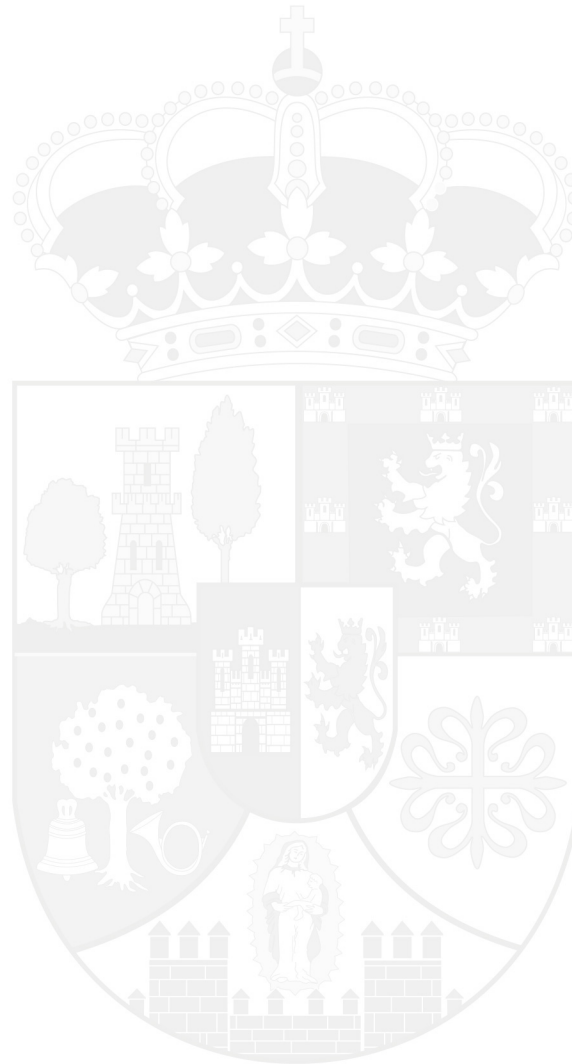
Jueves, 30 de octubre de 2025

- b. Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, de e esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Navas del Madroño, 27 de octubre de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por asociaciones y entidades deportivas así, como deportistas de disciplinas individuales 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

El objeto de esta convocatoria y bases reguladoras, es, la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones/entidades deportivas con sede en Plasencia, así como deportistas de disciplinas individuales que participan en competiciones nacionales/internacionales empadronados en Plasencia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres no 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá de la siguiente cantidad: 150.000 euros.

La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de NO utilizar la totalidad de esa cantidad.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Plasencia, de los proyectos subvencionados no excederán en ningún caso del 75% del presupuesto total de los



Jueves, 30 de octubre de 2025

mismos.

Existe crédito suficiente en la partida del presupuesto del ejercicio 2.025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

El importe máximo de cada una de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria, no superará los siguientes importes:

1. AYUDA PARA LOS GASTOS DE TEMPORADA O EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2025: 146.000,00 €.
2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE DISCIPLINAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES/INTERNACIONALES 2025: 4.000,00 €.

Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario/a, no podrá superar en ningún caso los siguientes importes, correspondientes a cada una de las líneas de subvención contempladas en las presentes Bases Reguladoras:

1. AYUDA PARA LOS GASTOS DE TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2025; temporada 22.000,00 €, evento deportivo 5.000,00 €.
2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE DISCIPLINAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES/INTERNACIONALES: 500,00 €.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN.

Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de la subvención, las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, que se encuentren legalmente constituidas, o deportistas individuales empadronados/as en Plasencia que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Haber presentado justificación de gastos y memoria correspondiente a la subvención recibida con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en tiempo y forma.
- B) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- C) NO encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D) En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán



Jueves, 30 de octubre de 2025

estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y debidamente federadas.

E) Todas las solicitudes deben ser presentadas a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

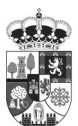
F) En el caso de los/as deportistas individuales además del cumplimiento de los demás requisitos, deberán estar federados/as en el deporte que compiten, empadronados/as en Plasencia pudiendo ser beneficiarios/as aquellos/as deportistas que en la temporada 2025 se encuentren entre los 3 primeros/as clasificados/as en su disciplina deportiva a nivel nacional o internacional.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Para solicitar la subvención de ayuda a TEMPORADA O EVENTO DEPORTIVO 2025 será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Modelo de solicitud de AYUDA A TEMPORADA firmada ELECTRÓNICAMENTE por el/la presidente/a de la asociación/club como representante de la misma y en el caso de EVENTO DEPORTIVO firmada electrónicamente por el organizador del mismo, que deberá ser acompañada de:

1. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
2. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa (Secretario/a de Ayuntamiento o notario/a) y suscrita por el/a Presidente/a de la Entidad (firma electrónica), en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Fotocopia compulsada del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y año de constitución.
4. Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el/a solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento.
5. Documentación justificativa de la aplicación dada a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.



Jueves, 30 de octubre de 2025

6. Certificado acreditativo del pago de las licencias federativas de los/as deportistas así como del equipo técnico.

7. Títulos oficiales de monitores/as, entrenadores/as, personal técnico, así como sus licencias federativas en vigor.

8. Proyecto de actividades anual, presupuesto del mismo, previsión de gastos e ingresos del año 2025. En caso de organizar algún evento o actividad deportiva concreta, resumen de ingresos y gastos de la misma.

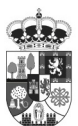
9. En el caso de organizar eventos deportivos, aportar titulación oficial de los/as organizadores del evento, documento que acredite el pago del seguro de accidentes que cubra a los/as deportistas inscritos/as en dicha actividad, proyecto de la actividad, además de los puntos 1,2,4,5 anteriores.

2. Para solicitar la subvención de ayuda a DEPORTISTA INDIVIDUAL DE DISCIPLINAS INDIVIDUALES:

- Modelo de solicitud de AYUDA A DEPORTISTA INDIVIDUAL DE DISCIPLINAS INDIVIDUALES firmada por el/la deportista o padre/madre/tutor/a (en caso de ser menor de edad) y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Posición certificada oficial (expedida por la federación nacional o internacional) año natural 2025 (estar entre los 3 primeros clasificados/as del ranking nacional o internacional).
2. En el caso de formar parte de la selección nacional, aportar informe de la federación correspondiente donde aparezca que el deportista está seleccionado/a para su disciplina deportiva.
3. Historial deportivo 2025.
4. Tener cumplidos 25 años al finalizar el año 2025.
5. Justificación de empadronamiento en el Ayto. de Plasencia.
6. Documentación justificativa de la aplicación dada a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.

NOTA: Los clubes o asociaciones deportivas sólo podrán solicitar ayuda económica para una de las 2 líneas de ayuda (AYUDA A TEMPORADA o AYUDA PARA EVENTO DEPORTIVO).



Jueves, 30 de octubre de 2025

Quedan excluidos/as de esta orden de subvenciones las federaciones, las asociaciones/clubes de árbitros, entrenadores/as/técnicos/as deportivos/as; o asociaciones deportivas que NO lleven a cabo actividades para la ciudadanía en general o actividades cuyo fin de la asociación difiera del COMPETITIVO.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes deben ajustarse a los modelos previstos en los anexos que se incorporan a las presentes bases, y que obran a disposición de los/as interesados/as en el departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser registrada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

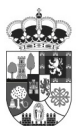
El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

La Instructora del procedimiento será la Concejala Delegada de Deporte, Inclusión y Diversidad.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:



Jueves, 30 de octubre de 2025

COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.

- Presidenta: Concejala Delegada de Deporte, Inclusión y Diversidad.
- Vocal: Concejal/a Delegado/a de Hacienda.
- Vocales: Técnicos/as de las áreas.
- Secretario/a: El/a Secretario/a General del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el/a beneficiario/a manifieste expresamente lo contrario. Empezará el plazo de justificación para la entidad deportiva una vez se conceda.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago del 100 % del importe de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las asociaciones o entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios contenidos en los dos tipos de ayudas, que a continuación se especifican, las cuales son compatibles entre sí para todos/as los/as beneficiarios/as, incluyéndose los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN/VALORACIÓN TEMPORADA O EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2024.

PARA AYUDA A TEMPORADA: Se valorarán y puntuarán las solicitudes de las entidades deportivas en función de los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 540 puntos.

- A) Por licencias federativas, 1 punto por cada 10 licencias (máximo 50 puntos).
- B) Clubes/asociaciones con escuelas deportivas para menores 30 puntos. Aquellos clubes/asociaciones que trabajen o tengan proyectos con escuelas adaptadas o grupos con diversidad funcional sumarán además 10 puntos.
- C) Por la categoría de la competición o ámbito de actividad, local 5 puntos, regional 10 puntos.
- D) Los clubes/asociaciones que desarrollen eventos deportivos en la ciudad abiertos a toda la ciudadanía recibirán hasta 50 puntos.
- E) Por cada titulación profesional con licencia en vigor, expedida por la federación correspondiente y con licencia de temporada (cada profesional puntuará el título de mayor categoría, máximo 70 puntos):
 - Monitor/a deportivo/a: 1 puntos.
 - Nivel I TESEAS/TAFAD: 5 puntos.



Jueves, 30 de octubre de 2025

- Nivel II o Diplomado/a en Magisterio Educación Física: 10 puntos.
- Título monitor/a deporte adaptado: 10 puntos.
- Nivel III Licenciado/a en INEF o Ciencias del Deporte: 15 puntos.

F) Por cada año de antigüedad del club/entidad deportiva se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

G) Por participar en el calendario solidario organizando alguna prueba: 40 puntos.

H) Por la participación en charlas, talleres o conferencias del área de inclusión y diversidad organizadas por la concejalía, 10 puntos por cada actividad o participación con un máximo de 50 puntos.

I) Por la organización de actividades deportivas sin ánimo de lucro y gratuitas para la ciudadanía, 10 puntos por cada actividad hasta un máximo de 40 puntos.

J) Por cada contrato en vigor de entrenador/a, preparador/a físico, fisioterapeuta, psicólogo/a, monitor/a recibirán 10 puntos (máximo 40 puntos).

K) Aquellos clubes/asociaciones que tengan proyectos exclusivos para mujeres recibirán 30 puntos.

L) Aquellos clubes/asociaciones en el que al menos un equipo de dicho club compita en liga nacional 30 puntos (quedan excluidos las disciplinas deportivas individuales).

M) Por participar activamente en la Feria del Deporte: 10 puntos.

N) Por colaborar con la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad, 10 puntos por cada colaboración hasta un máximo de 70 puntos.

En el caso de los clubes de fútbol; para los gastos justificados abonados por adelantado del alquiler de la Vinosilla, se repartirán un máximo de 200 puntos, aplicándose la siguiente fórmula: la suma total del gasto de alquiler de todos los clubes se dividirá entre 200 puntos con lo que se obtendrá la cantidad del valor de cada punto. Se aplicarán las siguientes fórmulas para calcular la cuantía a percibir por cada club:

GASTO TOTAL DEL CLUB POR ALQUILER DE LA VINOSILLA / PRECIO DEL PUNTO = PUNTOS TOTALES DEL CLUB.



Jueves, 30 de octubre de 2025

PUNTOS TOTALES DEL CLUB X PRECIO DEL PUNTO = CUANTÍA A PERCIBIR POR ALQUILER DE LA VINOSILLA.

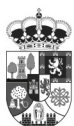
Esta tabla será independiente de la puntuación para ayuda a temporada.

PARA AYUDA A ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO, SE VALORARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS CON UNA PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA DE 250 PUNTOS.

- A) Número de deportistas que hayan participado en el evento deportivo desarrollado por la entidad deportiva, hasta 50 participantes (10 puntos), de 51 a 200 participantes (20 puntos) más de 200 participantes (30 puntos).
- B) Por titulación profesional con licencia en vigor del organizador del evento 10 puntos.
- C) Por cada año de antigüedad del club/entidad deportiva se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
- D) Por la categoría del evento: regional 25 puntos, nacional 40 puntos.
- E) Por promoción turística, compromiso con el Medio Ambiente, la diversidad, el reciclaje, evento sostenible y la inclusión, 10 puntos por cada actividad con un máximo de 40 puntos.
- F) Por colaborar o participar activamente en pruebas del Calendario Solidario: 30 puntos.
- G) Por asistir a charlas, conferencias o ponencias del área de Inclusión y Diversidad organizada por la Concejalía sumarán 10 puntos por cada colaboración hasta un máximo de 40 puntos.
- H) Por participar activamente en la Feria del Deporte: 10 puntos.
- I) Por colaborar con la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad, 10 puntos por cada colaboración hasta un máximo de 40 puntos.

2. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN/VALORACIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2025.

Este apartado se valorará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 50 puntos.



Jueves, 30 de octubre de 2025

- A) Por ser deportista olímpico/paralímpico/alto rendimiento: 10 puntos.
- B) Posición en el ranking nacional o internacional; 1er puesto: 25 puntos, 2º puesto: 10 puntos y 3er puesto: 5 puntos.
- C) Por ser miembro/a de la selección española en la disciplina que compita: 5 puntos.
- D) Si el/la deportista colabora con la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad sumará 10 puntos.

El ranking debe ser oficial y debe estar validado por la Federación Española o Internacional correspondiente.

OCTAVA.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

1. PARA CLUBES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBAN AYUDA A TEMPORADA O AYUDA PARA ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2025.

- a) Jueces y/o Árbitros federados.
- b) Seguros (federativos, responsabilidad civil, de accidente, prevención riesgos laborales, etc).
- c) Material deportivo específico para el deporte practicado o prueba realizada.
- d) Desplazamientos.



Jueves, 30 de octubre de 2025

- e) Trofeos, premios y regalos para jornadas, finales de curso, pruebas o eventos.
- f) Licencias federativas de deportistas.
- g) Licencias federativas de personal técnico así como licencia de club/asociación.
- h) Retribuciones de profesionales (nóminas).
- i) Textil donde aparezca el logo del Ayuntamiento o Concejalía.
- j) Servicio médico necesario para el desarrollo de prueba o evento realizado en Plasencia. Gastos de ambulancia.
- k) Gastos de alquiler de instalación deportiva (campo fútbol Vinosilla) o alquileres de remolques o accesorios necesarios para la disciplina deportiva. practicada.
- l) Mejoras en las instalaciones municipales.

2. PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

- a) Material deportivo específico del deporte que se practique.
- b) Desplazamientos, alojamientos y manutención del deportista.
- c) Licencia federativa del año en curso.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será el siguiente:

La justificación de la subvención, se llevará a cabo por la entidad beneficiaria o deportista mediante:

- La presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria de gastos.
- Acompañando a dicha memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Jueves, 30 de octubre de 2025

- Asimismo habrá de justificar la totalidad de los gastos de la temporada o evento para los que se concede la subvención mediante la presentación de facturas o fotocopias compulsadas justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados. Las facturas emitidas online deben ir acompañadas del movimiento en cuenta bancaria.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del/a expedidor/a (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del/a destinatario/a (Asociación, Club o nombre del/a deportista).
- Lugar y fecha de emisión.
- Si el pago se realiza en mano, debe especificarse en la factura PAGADO y deberá ir sellada.
- En el caso de pago a través de transferencia bancaria, TPV, copia de la misma junto a la factura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional de esta.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria o la NO realización de la planificación, evento o actividad deportiva, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

El/la subvencionado/a se compromete con el Ayuntamiento y la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad a:

- A) Presencia del logo del Ayuntamiento/Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos, así como en equipaciones de clubes y asociaciones deportivas.



Jueves, 30 de octubre de 2025

B) El Ayuntamiento y la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia pueda divulgar su patrocinio y utilizar la imagen gráfica de la entidad organizadora en sus propias campañas de comunicación y difusión.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Por último, se hará pública en la web del Ayuntamiento de Plasencia, la cantidad adjudicada a cada entidad así, como la puntuación obtenida.

DÉCIMOCUARTA.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DÉCIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en



Jueves, 30 de octubre de 2025

los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA: QUE REDACTO YO EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Plasencia, 28 de octubre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES/ENTIDADES/EVENTOS DEPORTIVOS AÑO 2025

Don/ Doña _____ mayor de edad
con dirección _____, número de teléfono
_____ correo electrónico _____ y con DNI
_____ en representación de la Club/Asociación Deportiva
_____, con CIF _____, número de
inscripción en el registro oficial de asociaciones _____,
número de teléfono (del club) _____ dirección
_____ cuya disciplina/evento deportivo
es _____

Con todo respeto y consideración tiene a bien SOLICITAR una SUBVENCIÓN
ECONÓMICA por un IMPORTE de: _____ €

INDICAR LA ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA ACTUAL

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado
anteriormente, igualmente la firma de la presente solicitud, implica la autorización al Ayuntamiento de
Plasencia para comprobar de oficio que la Asociación, Entidad al que represento, se encuentra al
corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración
Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia a de de 2025
Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 30 de octubre de 2025

**MODELO DE SOLICITUD AYUDA PARA EVENTO
DEPORTIVO AÑO 2025**

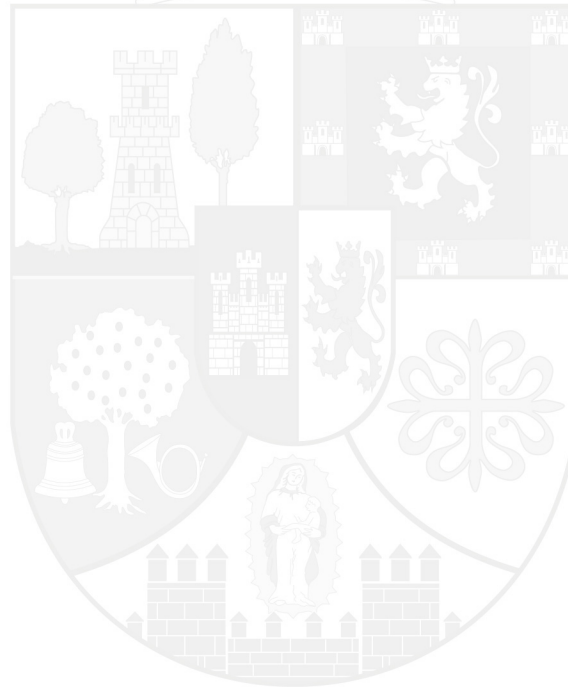
CLUB/ASOCIACIÓN ORGANIZADOR/A	
--	--

DISCIPLINA DEPORTIVA QUE SE DESARROLLA EN LA PRUEBA	
--	--

NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN	
---	--

CATEGORIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA:
1
2
3
4
5

AMBITO DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRUEBA



Jueves, 30 de octubre de 2025

MODELO SOLICITUD AYUDA A DEPORTISTA INDIVIDUAL (disciplinas individuales) EN COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

NOMBRE DEPORTISTA	
--------------------------	--

DISCIPLINA EN LA QUE COMPITE	
-------------------------------------	--

NIVEL DE LA PRUEBA	NACIONAL	
	INTERNACIONAL	

POSICION ACTUAL EN EL RANKING (nacional o internacional)	
---	--

¿ERES MIEMBRO ACTUAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA? SI/NO

Don/Doña _____ con dirección _____, número de teléfono _____ correo electrónico _____ y con DNI _____ en representación del deportista _____, con DNI _____, dirección _____ cuya disciplina deportiva es _____

Con todo respeto y consideración tiene a bien SOLICITAR una SUBVENCIÓN ECONÓMICA por un IMPORTE de: _____ €

INDICAR LA ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA ACTUAL

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente, igualmente la firma de la presente solicitud, implica la autorización al Ayuntamiento de Plasencia para comprobar de oficio que la Asociación, Entidad al que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia a _____ de _____ de 2025

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

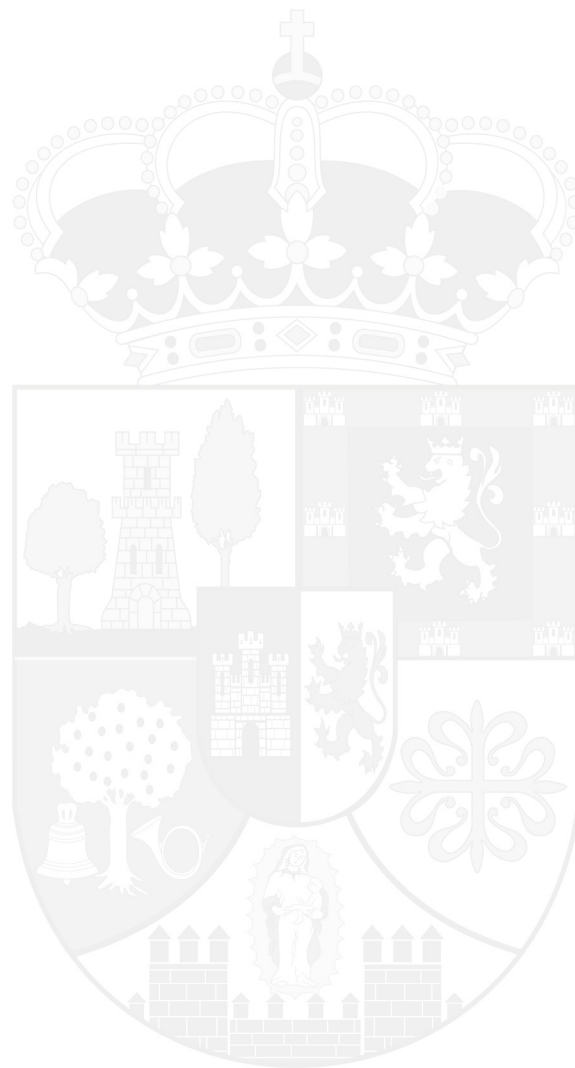


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0207

Jueves, 30 de octubre de 2025



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

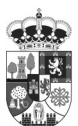
EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos, depuración de aguas residuales y gimnasio municipal, cuyo texto íntegro (la modificación) se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Tarifa de 90 euros /año para viviendas y 125 euros/año para locales de negocio.
- DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

TRAMOS EN FUNCIÓN CONSUMO DE AGUA	CUOTA
Hasta 100 m3/año. Este tramo será considerado así mismo como tarifa mínima.	69,00 €
Hasta 150 m3/año.	71,00 €
Hasta 200 m3/año.	73,00 €
Hasta 300 m3/año.	76,00 €
De 300 m3/año a 3.000 m3/año.	77,00 €
A partir de 3.000 m3/año.	375,00 €

- GIMNASIO MUNICIPAL: 10 Euros/mes.



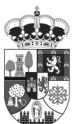
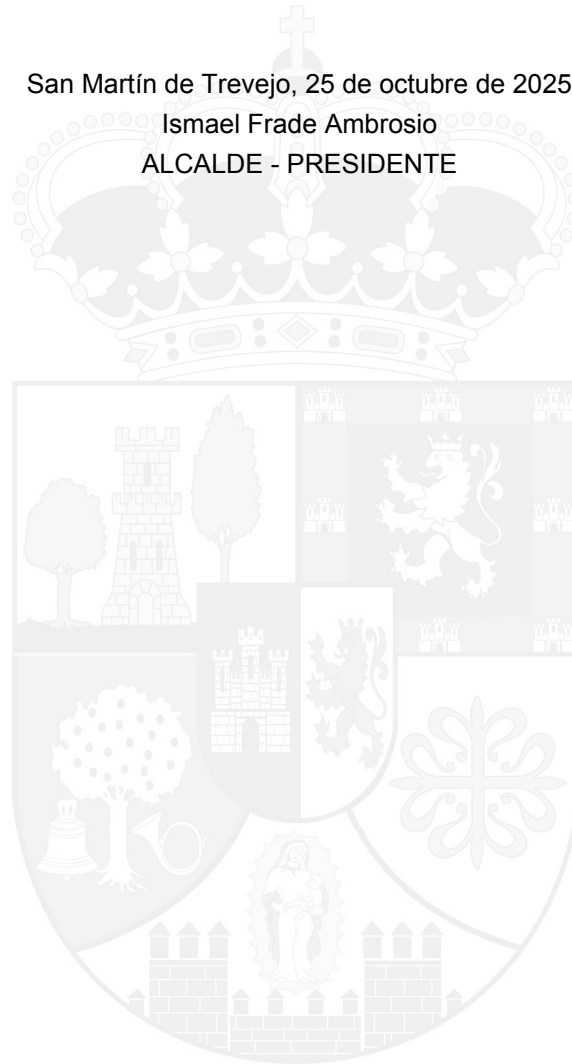
Jueves, 30 de octubre de 2025

Las modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2026.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de Trevejo, 25 de octubre de 2025

Ismael Frade Ambrosio
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Villa del Campo, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de quince días, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Villa del Campo, 27 de octubre de 2025

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público.

Mediante Acuerdo, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2025, y Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las características referenciadas a continuación:

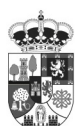
Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Turno
C	C2	Administración General	2	Auxiliar Administrativo	Libre

Personal laboral fijo:

Grupo	N.º Vacantes	Denominación	Turno
4	1	Oficial Mantenimiento de Vías Públicas	Libre
4	1	Conserje-Mantenedor de Edificios	Libre



Jueves, 30 de octubre de 2025

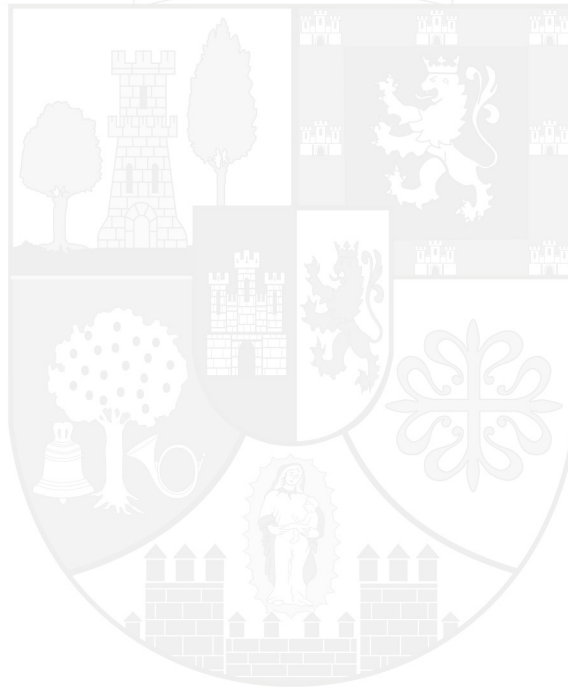
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Villanueva de la Vera, 24 de octubre de 2025

Daniel González Morcuende

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos.

El pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Visto que con fecha 10 de marzo de 2025 se recibió propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el catálogo municipal de caminos públicos y se recibieron los datos digitales, los planos y el listado descriptivo de dichos caminos integrantes de la propuesta de Catálogo de Caminos Públicos de Villar del Pedroso redactados por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.	10/03/2025
Informe Jurídico.	11/03/2025
Informe de los Servicios Técnicos.	17/03/2025
Informe propuesta de Resolución.	18/03/2025
Acuerdo del Pleno Aprobación Inicial.	26/03/2025
Anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.	10/04/2025- 28/04/2025
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas.	11/08/2025



Jueves, 30 de octubre de 2025

Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones Presentadas.	09/09/2025
Informe propuesta de Resolución.	11/09/2025

TERCERO. Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los/as siete miembros de la corporación presentes en la sesión, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

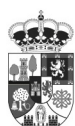
Registro de Entrada	CIF	Nombre
2025-E-RC-490	B2*****64	Agropecuaria Valdefuentes S.L. Unipersonal.
2025-E-RE-75	B7*****15	Agrocor S. L.
2025-E-RC-498	B4*****47	La Oliva del Pizarroso S. L.

Por los motivos expresados en el informe de la Jefa de Sección del Catálogo de Caminos Públicos y Cartografía de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de fecha 3 de septiembre de 2025, del que se remitirá copia a los/as interesados/as junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), de acuerdo con los trabajos realizados por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia incluyendo el Catálogo Municipal de Caminos Públicos, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Acordar la inscripción de los caminos catalogados de titularidad municipal en el Inventario de bienes municipales.



Jueves, 30 de octubre de 2025

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los que han comparecido como interesados/as, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

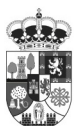
SEXTO. Remitir a la Junta de Extremadura copia del acuerdo adoptado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

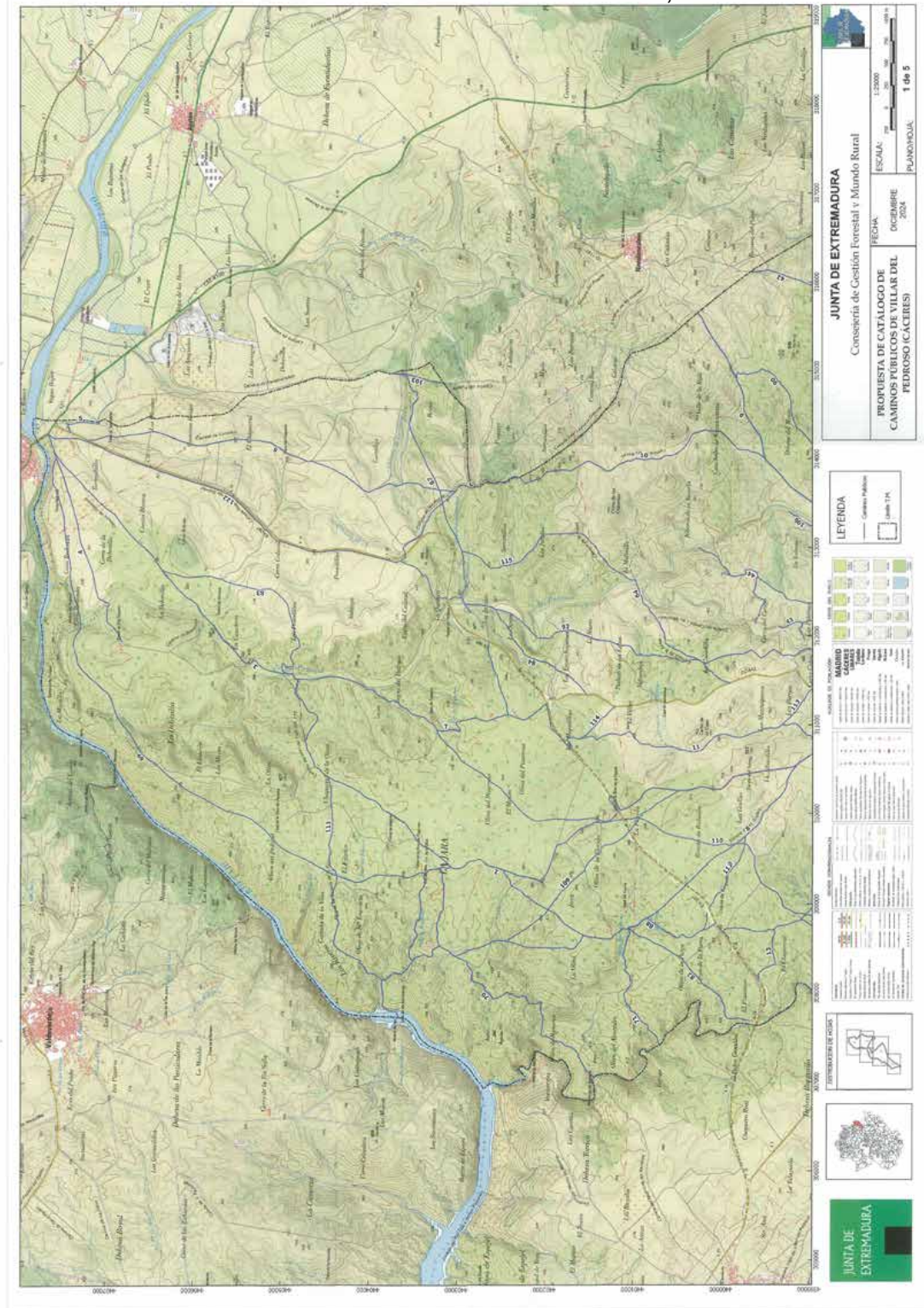
Villar del Pedroso, 24 de octubre de 2025

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE - PRESIDENTE



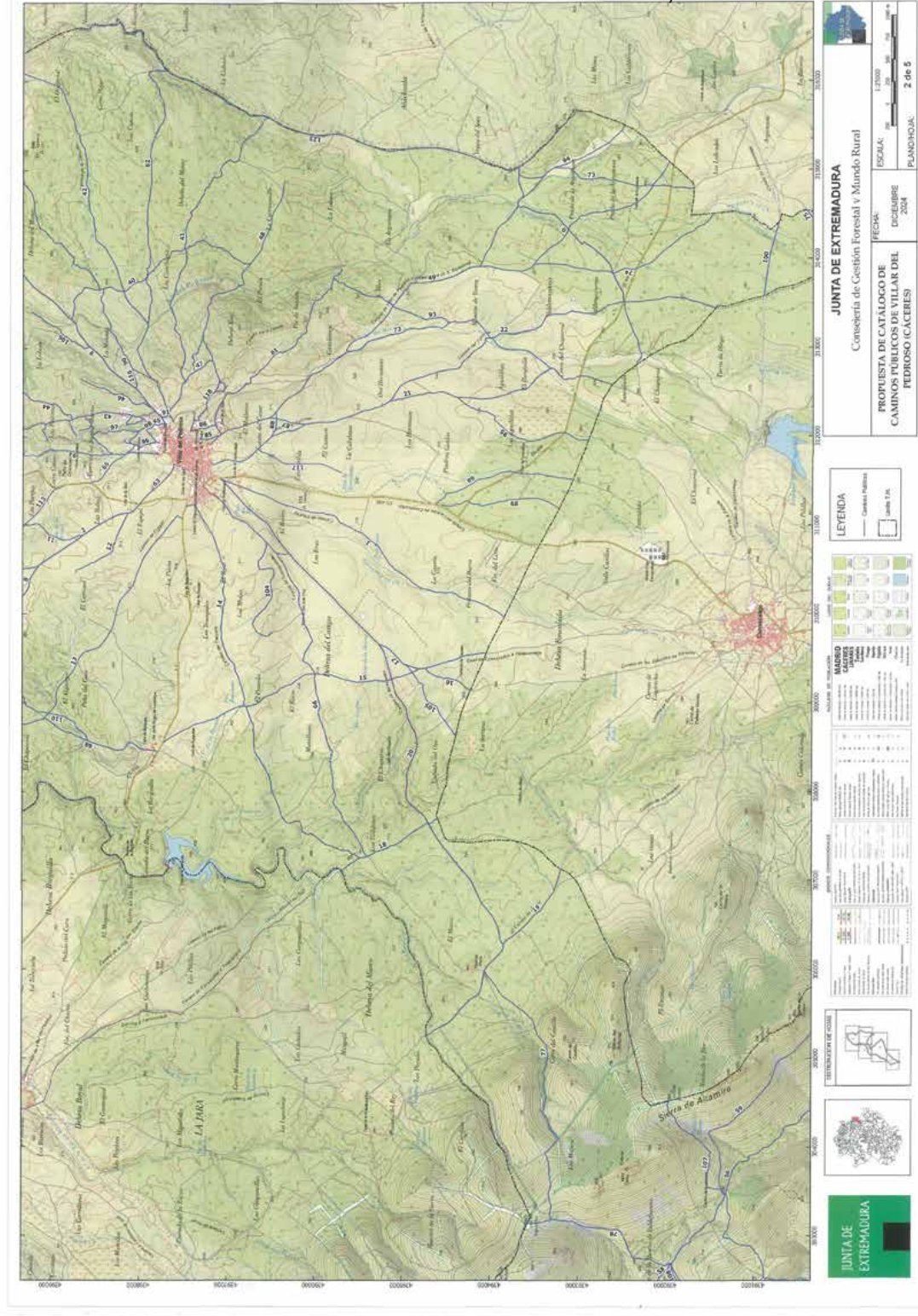
Jueves, 30 de octubre de 2025



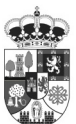
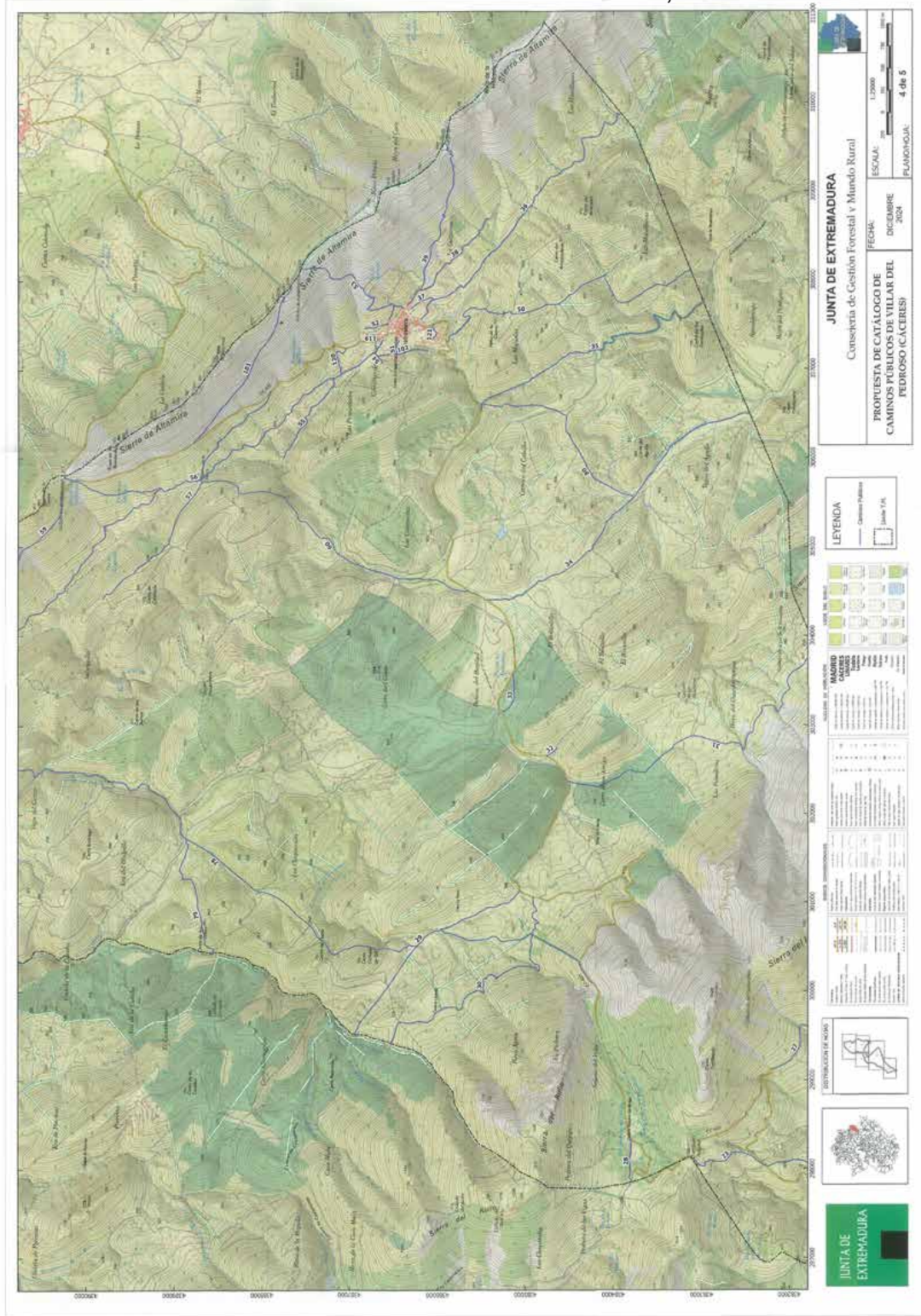
CVE: BOP-2025-5230
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



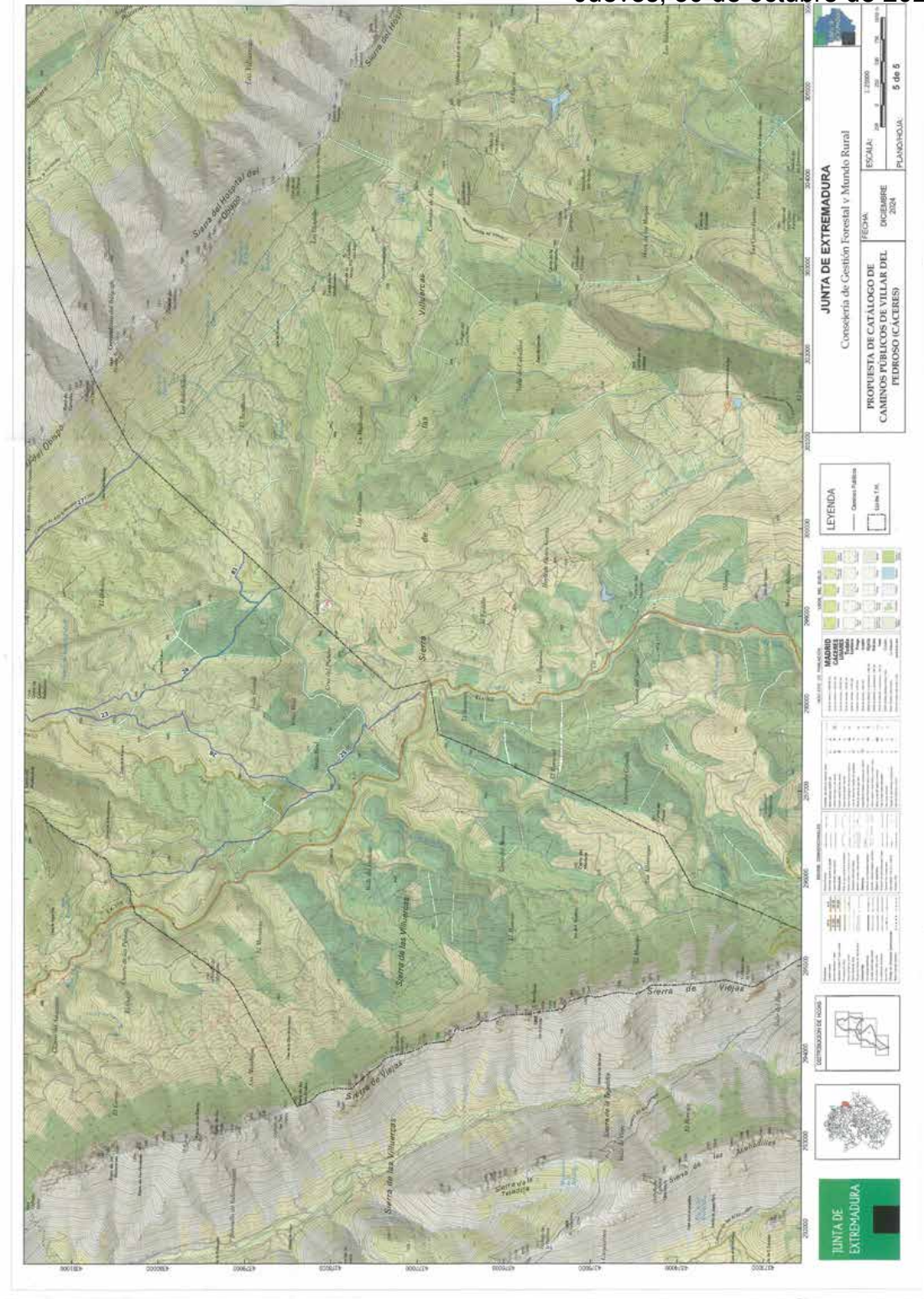
Jueves, 30 de octubre de 2025



Jueves, 30 de octubre de 2025



Jueves, 30 de octubre de 2025



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0207

Jueves, 30 de octubre de 2025

DICIEMBRE 2024

VILLAR DEL PEDROSO

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
0	03E01070412D	Camino de Carrascalejo a La Estrella		3.007	3	4	312805	4392355	315040	4393693
1	03E01071008C	Camino de Chozas		3.716			309963	4393853	311520	4397081
2	03E05070207A	Camino de Valdeverdeja		7.680	4	7	308369	4403504	310201	4401256
3	03E05070208A	Camino de Valdecasca de Tajo a El Puente del Arzobispo	Camino de Valdeverdeja	7.312	4	4	309416	4403054	314311	4407646
4	03E05070208B	Camino de la Casa de Don Eugenio	Camino de la Detesilla	2.311	3	3	314076	4407557	311982	4406813
5	03E05070208C	Camino de Navalmorealejo		453	4	4	314345	4407404	314447	4407070
6	03E05070209A	Camino de Corralejo		4.411			314240	4407167	313650	4403016
7	03E05070209B	Camino de Ojanzoso		3.912			310758	4401718	311549	4404822
8	03E05070209C	Camino de las Grullas		2.452	3	5	310547	4399159	308851	4400839
9	03E05070307A	Camino de Navalmorealejo		4.465	4	4	312142	4397726	315655	4400272
10	03E05070307B	Camino de las Rozas		3.247	3	5	313809	4402321	314008	4399509
11	03E05070308A	Camino de los Rubiales	Carril	3.537	3	4	310882	4398659	310756	4401704
12	03E05070309A	Camino de Sancho Gómez		959	3	4	310474	4398742	311141	4398148
13	03E05070309B	Camino del Espejel		3.627	3	5	308715	4399407	311085	4397529
14	03E05070309C	Camino del Pozuelo		5.013	3	5	307254	4395494	311223	4397477
15	03E05070310C	Camino de Carrascalejo a Valdeverdeja	Camino de los Riscos	2.913	3	5	308959	4396787	309559	4394054
16	03E05070311A	Camino de las Zahurdas		595	3	4	309146	4394233	309390	4394750
17	03E05070311B	Camino de las Zahurdas		547	3	3	309385	4394817	309656	4395273
18	03E05070311C	Camino de Carrascalejo a Valdecasca de Tajo	Camino de Timaones	1.290			307131	4395724	307691	4394602
19	03E05070311D	Camino de Carrascalejo		1.097	4	8	306289	4393859	307130	4393202
20	03E05070311E	Camino de Valdecasca de Tajo	Camino de la Colada de los Huertos	7.910	4	8	305255	4394731	311535	4397094
21	03E05070312B	Camino de Cencerrilla	Camino del Hídalgo	4.936	4	5	311686	4397171	312577	4392636
22	03E05070313B	Camino del Toconar	Camino de Mohedas de la Jara	4.153	3	3	312403	4395165	313435	4391464
23	03E05070412A	Camino viejo de Guadalupe	Camino del Cubero	3.855	3	3	297911	4379732	298116	4383086
24	03E05070412C	Camino nuevo de Guadalupe	Camino del Cubero	3.182			297942	4381062	299352	4378594
25	03E05070415B	Camino de Navalvillar de Ibor a Guadalupe	Camino del Barranco del Espinarejo	4.609			296044	4380541	298137	4376978
26	03E05070416A	Camino viejo de Guadalupe	Camino del Cubero	1.985	4	4	296998	4378200	297911	4379732
27	03E05070416B	Camino de Alía a Navalvillar de Ibor	Camino de la Calera	2.768	4	4	299117	4382185	300851	4380246



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

* Anchuras por estimación visual

1 de 5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24253

CVE: BOP-2025-5230
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

VILLAR DEL PEDROSO

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
28	03E05070416C	Camino de Hospital		493	3	5	297852	4383797	29828	4383804
29	03E05070417A	Camino de Navatrasierra a Cistañar de Ibor	Camino de Linares	2.603			299518	4386045	301136	4385065
30	03E05070417B	Camino del Castañero		3.312			299417	4386530	301054	4384908
31	03E05070417C	Camino de la Ventosilla		3.969	3	3	302367	4384507	303765	4381659
32	03E05070417D	Camino		143	3	3	302658	4384759	302744	4384649
33	03E05070418A	Camino de las Cruces		466	3	3	303158	4385257	303572	4385137
34	03E05070418B	Camino del Cerro del Águila		2.165	3	3	304406	4385436	305561	4383770
35	03E05070418C	Camino de la Palomera		3.377	4	6	306533	4385516	307754	4382986
36	03E05070419A	Camino de la Garganta		3.648	3	3	307576	4386188	309873	4383910
37	03E05070419B	Camino de la Garganta		303	3	5	307690	4386306	307787	4386049
38	03E05070419C	Camino de Tirabarra		1.248	4	6	307895	4386211	308698	4385404
39	03E05070420B	Camino de Navatrasierra a Mohedas de la Jara	Camino de Tirabarra	2.193			307728	4386347	309565	4385918
40	03E05070807A	Camino de la Lobera	Camino de los Canchares	2.683	4	4	313317	4398784	313955	4396752
41	03E05070808A	Camino de la Estrella	Camino de los Canchares	4.048			312281	4397671	315596	4396565
42	03E05070809A	Camino del Corralillo	Camino de la Zahurda	3.742	3	6	313274	4397917	316116	4399667
43	03E05070809B	Camino de la Colada del Conejo y las Mayoralas	Camino del Vacao	2.478	3	3	312293	4397839	312104	4399546
44	03E05070809C	Calleja de los Morales		2.660	3	5	312200	4398774	313003	4400242
45	03E05070809D	Calleja		524	3	8	312139	4397733	312239	4398007
46	03E05070809E	Camino del Canchalón		883	2	3	312347	4397894	312648	4398669
47	03E05070810A	Calleja del Morcillo		412	3	5	312621	4397494	312859	4397186
48	03E05070810B	Camino del Pontón	Camino del Morcillo	3.418			312517	4397144	314879	4396364
49	03E05070810D	Camino de Mohedas de la Jara	Camino de Aldeanueva	6.520	3	5	311920	4397206	315088	4391979
50	03E05071017B	Camino de Navatrasierra a Alía	Camino de la Peña de la Cierva	3.627			307311	4385893	308113	4383129
51	03E05071017C	Calleja Entresieras		163	3	4	307180	4386473	307323	4386442
52	03E05071017D	Calleja de los Alisos		275			307519	4386569	307464	4386632
53	03E05071018A	Camino de Carrascalejo	Camino de los Alisos	1.855	3	3	307563	4386556	308136	4387548
54	03E05071018B	Camino del Castillejo		149	5	7	307074	4386632	307197	4386713
55	03E05071018C	Camino de la Labranza		1.146			306906	4387177	306010	4387759
56	03E05071018D	Camino de Navatrasierra a Santo Tomé	Camino de la Labranza	7.707	3	5	302684	4391930	307333	4386631
57	03E05071018E	Camino de la Venta		3.186			304418	4389810	306750	4387907

* Anchuras por estimación visual



VILLAR DEL PEDROSO

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
58	03E05071019A	Camino de Garvín a Navatasierra		2.128			302687	4391931	301613	4393294
59	03E05071019B	Camino de Valdefuentes		2.740	5	5	303480	4391320	305567	4390288
60	03E05071019C	Camino Real de Guadalupe	Camino Real	4.753	5	5	304507	4385651	305753	4390162
61	03E05071714A	Camino de la Lobera	Camino del Cercado del Molino	2.678	3	5	312031	4397083	313899	4395720
62	03E05071908B	Camino de la Zahurda	Camino de los Cancheros	3.965			312661	4397880	316198	4397754
63	03E05071908C	Camino de Valdeverdeja	Calleja del Malagón	601	3	5	311248	4398009	311694	4397622
64	03E05071909A	Camino de la Junta del Vacado	Camino de la Coladilla	2.971	3	6	311481	4399910	313163	4402023
65	03E05071909B	Camino del Callejón	Camino del Calvario	915	3	5	311478	4398559	311812	4397800
66	03E05071909C	Camino de Fuentescañillas	Camino viejo de Guadalupe	4.954			307274	4395398	311334	4397153
67	04E00120818A	Camino de Valdelacasa de Tajo a Azután		3.860			311130	4402418	314980	4403638
68	04E00120818B	Camino de Carrascalejo a Valdeverdeja		8.249			307730	4403659	308962	4396807
69	04E00120818C	Camino de los Molinos del Pedroso		7.383			314040	4407551	309337	4403360
70	04E00120818D	Camino del Molino de Barreros		3.749			307658	4401449	309401	4403241
71	04E00120818E	Camino de Castrejón		1.601			307419	4400702	308743	4401043
72	04E00120819A	Vereda de San Blas		1.267			312956	4395650	313288	4394471
73	04E00120819B	Camino de Mohedas de la Jara a El Puente del Arzobispo		2.094			314809	4391961	314950	4393697
74	04E00120819C	Camino de Mohedas de la Jara		2.291			313935	4393523	314509	4391476
75	04E00120819D	Camino de Aldeanueva a San Bartolome		1.108			313781	4389668	314546	4390422
76	04E00120819E	Camino del Villar		387			313790	4390094	313831	4389721
77	04E00120819F	Camino de Castañar de Ibor		3.276			303189	4393291	305983	4394072
78	04E00120820A	Camino de Guadalupe a Valdelacasa de Tajo		11.226			300094	4384245	300512	4386228
79	04E00120820B	Camino de Suezuzuego		1.543			300435	4388559	301745	4388878
80	04E00120820C	Camino de Navatasierra a Calera		4.031			306602	4385507	306497	4382458
81	04E00120820D	Carril del Dehesón		801			299161	4378846	299753	4379031
82	04E0811810A	Camino de Valdelacasa de Tajo a El Puente del Arzobispo	Camino a Valdeverdeja	3.081	2	2	307693	4399682	309393	4402475
83	04E0811812B	Carril de la Posadilla		2.586			311608	4404944	312778	4406350
84	04E0811813A	Camino Viejo de El Puente del Arzobispo		2.787			311357	4401541	312875	4403633
85	04E0811816B	Calleja		241	1	3	312010	4397112	311977	4397346
86	04E0811816C	Calleja		301	2	6	312068	4397436	312137	4397149
87	04E0811816D	Camino		418	3	6	312220	4396536	312142	4396128

* Anchuras por estimación visual
3 de 5

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



VILLAR DEL PEDROSO

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
88	04E0811817A	Camino		296	3	5	312000	4396518	312281	4396464
89	04E0811817C	Camino de la Casa		1.410			311188	4393231	311228	4394574
90	04E08112311A	Camino del Cerro de la Jara		4.140	1	6	312173	4397631	314916	4399830
91	04E08112311B	Camino de la Colada del Conejo y las Mayoralas		120	3	6	312229	4397773	312233	4397659
92	04E08112311C	Camino Viejo de El Puente del Arzobispo	Vereda del Cascabel	4.745			311793	4398192	312319	4402545
93	04E08112312A	Camino de Carrascalejo al Molino de Arriba		2.899			312765	4393312	313786	4395807
94	04E08112313A	Camino de Aldeanueva de San Bartolomé		2.409			313916	4394137	315507	4392497
95	04E08112313C	Vereda de las Aguilillas		1.707	2	2	312042	4393176	312440	4394395
96	04E08112315A	Vereda Cascabel		760	1	4	311940	4397802	311825	4398158
97	04E08112316A	Camino del Molinche		1.187	1	3	311949	4397828	311807	4398320
98	04E08112316B	Calleja de la Fuente		107	1	3	312077	4397933	312138	4397857
99	04E08112316C	Camino del Pozo de Foncalada		1.673			311238	4394629	311512	4393073
100	04E08112413B	Camino de Carrascalejo a Aldeanueva de San Bartolomé		864	4	12	313574	4390910	314418	4390736
101	04E08112415A	Camino del Reemisor de Televisión		2.112	4	4	306181	4388786	307923	4387668
102	04E08112415B	Camino de la Escombrera		591	3	3	307148	4386681	307207	4386113
103	24E00121708A	Camino Histórico Viejo de Navalmoralejo		581			314878	4403153	314986	4403720
104	24E00121708B	Camino del Rincón de Funcarejo		1.532			310821	4396572	309799	4396498
105	24E00121708C	Camino Histórico Viejo de Guadalupe		1.021			308625	4394402	309426	4394962
106	24E00121708D	Camino del Molino de Paco	Camino del Molino del Arco	818			313021	4398579	313412	4399232
107	24E00121709A	Camino de Suellezuelo y de Carrascalejo al Castañar		2.750			302530	4390885	304520	4391955
108	24E00121709B	Camino Histórico de Santo Tomé		2.538			302672	4391928	300500	4392366
109	24E00121709C	Vereda de los Peces		2.624			308584	4402421	309819	4401042
110	24E00121709D	Camino Histórico de los Retameros		5732			308573	4398589	310971	4403233
111	24E00121709E	Vereda Cañada de la Viña		2.714			308152	4403844	310436	4404463
112	24E00121709F	Vereda de las Grullas		1.107			308709	4400207	309747	4399730
113	24E00121808A	Vereda de Valgarrol	Vereda de Valdeatrobas	631			311442	4398884	311003	4399308
114	24E00121808B	Vereda de los Mojadillas		543			310855	4401608	311216	4401213
115	24E00121808C	Vereda del Pozo de Pelamuchachos		1.158			313163	4402023	312979	4402949
116	24E00121808D	Camino Histórico del Cerro de la Jara		233			312553	4398063	312772	4398097
117	24E00121809A	Camino		1.026			311863	4396676	311597	4395710

* Anchuras por estimación visual
4 de 5



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



VILLAR DEL PEDROSO

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
118	24E00121809B	Camino Histórico de la Colada de la Lobera		856			312065	4397439	312578	4397019
119	24E00121809C	Camino		95			307395	4386718	307397	4386808
120	24E00121809D	Camino		406			306953	4387094	307240	4387041
121	24E00121810A	Camino del Cementerio	Camino del Huelpuerto	231			307473	4386065	307371	4386122
122	24E00121810B	Camino de la Cañada Real Leonesa	Camino de El Puente del Arzobispo	6.276			313809	4402321	314311	4407646
123	24E00121810C	Camino de la Cañada Real Leonesa		6.668			315678	4393051	316607	4398713



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

* Anchuras por estimación visual
5 de 5



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

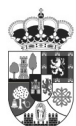
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo a con cargo a nuevos o mayores ingresos, al remanente de tesorería para gastos generales y a transferencias de otras partidas de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Suplemento de créditos	Créditos finales
Progr.	Econ.					
326	13101	Retribuciones Técnico Prevención Conductas Adictivas.	2.820,00 €		1.977,06 €	4.797,06 €
326	16050	S.S. Técnico Prevención	1.210,00 €		342,80 €	1.552,80 €



Jueves, 30 de octubre de 2025

		Conductas Adictivas.			
326	22199	Suministros Programa Prevención Conductas Adictivas.	1.917,50 €		1.232,50 € 3.150,00 €
3321	63200	Mantenimiento edificio Oficina de la Vivienda.	500,00 €		3.000,00 € 3.500,00 €
414	13100	Retribuciones Personal AEDL.	48.489,03 €		48.575,00 € 97.064,03 €
414	16000	SS Personal AEDL.	15.652,72 €		23.925,00 € 39.577,72 €
414	22669	Otros gastos diversos.	0,00 €	17.500,00 €	17.500,00 €
414	23120	Locomoción Persona AEDL.	3.600,00 €		3.500,00 € 7.100,00 €
920	21000	Gastos comunidad de vecinos y mantenimiento edificio C/ Real 62.	740,00 €		6.000,00 € 6.740,00 €
920	22100	Suministros Energía Eléctrica Sede.	2.200,00 €		1.000,00 € 3.200,00 €
920	22700	Contrato de limpieza dependencias.	11.141,88 €		1.000,00 € 12.141,88 €
920	23300	Asistencia a tribunales.	1.200,00 €		1.000,00 € 2.200,00 €
920	22500	Tributos Estatales: IVA.	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €



Jueves, 30 de octubre de 2025

920	22502	Tributos entidades locales.	200 €	2.520,00 €	2.720,00 €
TOTAL			25.500,00 €	94.072,36 €	
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS					119.572,36 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, al remanente de tesorería para gastos generales y a transferencia de partidas de distinta área de gasto.

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	45050	Agentes de Empleo y Desarrollo Local (PCMO).	85.000,00 €
4	46	46211	Aportación Pedroso de Acim Progama AEDL-PCMO.	8.500,00 €
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	18.072,36 €
TOTAL INGRESOS				111.572,36 €



Jueves, 30 de octubre de 2025

Transferencia de otras partidas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económico				
338	22609	Fiestas Populares y Festejos.	11.650,00 €	8.000,00 €	3.650,00 €
		TOTAL		8.000,00 €	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económico				
920	22500	Tributos Estatales: IVA.	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
		TOTAL		8.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 30 de octubre de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañaveral, 28 de octubre de 2025

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE

